

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2016, se convoca bolsa de trabajo para la contratación laboral de personal para el puesto de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales, del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES A TIEMPO PARCIAL.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y en razón de que no puede proceder a la cobertura permanente de la plaza por las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2016 convoca la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral de personal para el puesto de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales, grupo E (certificado de estudios primarios) mediante oposición.

Las funciones de limpieza se prestarán en horario semanal de lunes a viernes; si bien, y en razón de las necesidades del servicio público, podrá alterarse por resolución motivada de Alcaldía.

Las retribuciones de la plaza ascienden en el ejercicio 2016 a 6.816,12 euros brutos, regulándose la relación laboral por lo establecido en la normativa vigente y en términos de igualdad con el resto de trabajadores municipales. La jornada laboral será parcial de 24 horas semanales.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero en los términos previstos en el Art. 10. 2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la normativa vigente.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido a tomar parte en la oposición con manifestación expresa de cumplir con todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, dirigida a la Sra. Alcaldesa se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales.

La instancia, según modelo que figura en el Anexo I deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Titulación mínima exigida

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores y reclamaciones y determinándose lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador. En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Órgano de selección será colegiado, en número de tres miembros y su composición se ajustará a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Resolución de la Alcaldía y juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La composición del Tribunal será exclusivamente técnica y los vocales deberán poseer una titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta, en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases generales o específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los Arts. 28 y/o 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Fases del procedimiento de selección.-

El procedimiento selectivo constará de una fase de oposición.

SÉPTIMA.- Fase de Oposición.

Los/as opositores serán convocados para realizar el ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

OCTAVA.- Prueba Fase Oposición.

Será una única prueba, que consistirá en responder por escrito a un examen tipo test planteado por el Tribunal referido a los temas relacionados en el Anexo II.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo la puntuación mínima para superarlo de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- A los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes se determinará por la puntuación obtenida en la fase de oposición de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

DÉCIMA.- Vigencia.-

La bolsa resultante comenzará su vigencia desde la publicación de la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web y permanecerá vigente hasta que no se convoque una nueva, o desde que se forme en razón de los resultados en la convocatoria correspondiente a la cobertura permanente de la plaza.

UNDÉCIMA.- Incidencias El Tribunal queda plenamente facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DUODÉCIMA. Impugnación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra estas bases, que agotarán la vía administrativa se podrán interponer recurso de reposición, previo al



contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO TERCERA. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la L.O. 15/1999, sobre Protección de Datos Personales informamos a todos los participantes en este proceso de selección que sus datos personales serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea con la finalidad de gestionar este proceso de selección.

Por otro lado, le informamos que los datos de los participantes y del seleccionado en su caso, serán facilitados a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en el boletín oficial correspondiente.

Por último, se le informa de la posibilidad que tiene de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcofea.

Peralta de Alcofea, a 22 de junio de 2016

La Alcaldesa, Fdo. Obdulia Gracia Alós



ANEXO I- Modelo de instancia

Modelo de instancia

D/D^a _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nacido el _____ y teléfono _____, comparece y solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral de personal para el puesto de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales, a cuyo efecto hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobada por Resolución de la Alcaldía.

En a de de 2016

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea



ANEXO II

TEMARIO

1. La organización y régimen de funcionamiento de los municipios.
2. Productos y útiles de limpieza: Tipología. Aplicación, composición y propiedades. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.
3. Limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos.
4. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos.
5. Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza.
6. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas
7. Limpieza de centros médicos.